



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Plan INFOEX. Orden de 7 de septiembre de 2016 por la que se establecen, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las condiciones y las superficies en las que se pueden realizar las quemas de rastrojeras de secano, por motivos fitosanitarios, en la Época de Peligro Alto de Incendios de 2016 23787

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de agosto de 2016, para la constitución de lista de espera en el Grupo III Categoría de Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 23796

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2015 de las normas subsidiarias de Bienvenida **23799**

Caza. Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se realiza el nombramiento de los miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura **23805**

V ANUNCIOS**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Castañar de Ibor **23807**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Miajadas **23809**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Montánchez **23811**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Trujillo **23813**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Valencia de Alcántara **23816**



Información pública. Anuncio de 9 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar y anexo. Situación: Parcelas 173, 174 y 175 del Polígono 7. Promotor: D. José Oliva de la Ó, en Alcuéscar **23818**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 10 de agosto de 2016 por la que se hace pública la formalización de la contratación para la adquisición por exclusividad del medicamento "Puregon 600 UI cart. 0,72 ml, Puregon 300 UI cart. 6 agujas, Bridion 100 mg/ml 2 ml, y Bridion 100 mg/ml 5 ml, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000557/16/PNSP **23819**

Ayuntamiento de El Gordo

Planeamiento. Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **23820**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 7 de septiembre de 2016 por la que se establecen, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las condiciones y las superficies en las que se pueden realizar las quemas de rastrojeras de secano, por motivos fitosanitarios, en la Época de Peligro Alto de Incendios de 2016.
(2016050316)

El Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, establece, que "está prohibida la quema de rastrojos, y en caso de que por razones fitosanitarias esté autorizada por la autoridad competente, se deben cumplir las normas establecidas en materia de prevención de incendio, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales. Cuando se eliminen restos de cosecha (cultivos herbáceos) se deben hacer con arreglo a la normativa establecida".

La Orden de 14 de julio de 2015, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen las normas que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica igualmente esta excepcionalidad en la quema de rastrojos, e indica, que "en el supuesto en que se autorizase la quema, esta debe realizarse de acuerdo con la orden anual sobre prevención de incendios en terrenos agrícolas y forestales, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Durante la campaña cerealista 2015-16, se ha constatado por el órgano con competencias en sanidad vegetal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la existencia de una alta incidencia de plagas y enfermedades en determinadas zonas cerealistas de esta Comunidad, tras las prospecciones de campo realizadas para determinar las plagas presentes, la extensión de las mismas y el índice de ataque en los cereales de invierno cultivados en estas áreas.

Los resultados de esta prospección evidenciaron la presencia de las plagas del gusano del alambre (*Agrotis sp.*) y el mosquito del trigo (*Mayetiola destructor* Say), en diversas zonas de Extremadura.

Mediante Resoluciones de 29 de julio de 2016 (DOE número 156, de 12 de agosto), de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declaró la existencia de la plaga del mosquito de trigo (*Mayetiola destructor* Say), y del gusano del alambre (*Agrotis sp.*), en diversos



términos municipales de Extremadura, adoptándose medidas fitosanitarias obligatorias para la prevención y la disminución de la plaga, entre ellas, la quema controlada y lenta del rastrojo, supeditada dicha quema a lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales de Extremadura y la normativa para su desarrollo, en especial la vigente Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2016.

El Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 32, las actividades que quedan sujetas a autorización, entre las que se encuentra de forma excepcional, la quema de rastrojos por motivos fitosanitarios, previo informe del organismo competente en sanidad vegetal, pudiéndose autorizar en secano durante la época de peligro Bajo y en su caso Medio, ampliándose en zonas regables para la época de peligro Medio, Alto o Extremo.

En esta normativa reguladora de la prevención de incendios en Extremadura, no se recoge la posibilidad de la quema de rastrojos, en secano, en la Época de Peligro Alto de Incendios Forestales, debido al grave riesgo de incendio y a la necesidad de establecer un condicionado y unas medidas preventivas específicas.

El Decreto 144/2016, de 6 de septiembre (DOE número 173, de 7 de septiembre), por el que se modifica el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, (PREIFEX), modifica el artículo 32 del texto normativo, relativo a actividades sometidas a autorización, y posibilita de quema de rastrojos de secano en la Época de Peligro Alto de Incendios, a partir del día 11 de septiembre, previo informe fitosanitario, en las Zonas del Plan INFOEX de Tentudía, La Serena y Badajoz-Centro, con excepción, dentro de ellas, de las Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal, estableciéndose en este apartado, su desarrollo mediante orden.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente orden, establecer, las condiciones y las superficies en las que se puede autorizar la quema de rastrojeras de secano, por motivos fitosanitarios, en la Época de Peligro Alto de Incendios de 2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Orden de 18 de mayo de 2016 (DOE n.º 101, de 27 de mayo), establece que el periodo de peligro alto de incendios durante la anualidad 2016, finaliza el 15 de octubre, pudiendo prorrogarse dicho periodo si las condiciones meteorológicas así lo aconsejan.
3. Con carácter general, la base cartográfica, para la medición de distancias y otros efectos de esta Orden, será la del SIGPAC en Extremadura.

***Artículo 2. Fecha de inicio de las quemas de rastrojeras de secano en Época de Peligro Alto de incendios.***

La fecha en que se podrá iniciar la quema de rastrojeras de secano, previa la autorización, en época de peligro alto de incendios, será a partir del 11 de septiembre.

Artículo 3. Aprobación del documento de solicitud de autorización y de su condicionado.

Se aprueba el documento de solicitud de autorización y del condicionado recogido en el Anexo I de esta orden.

Artículo 4. Superficie en la que se podrá realizar la quema de rastrojeras en Época de Peligro Alto de incendios.

La superficie en la que se podrá quemar el rastrojo de secano en época de peligro alto de incendios, será la que consta expresamente en el Anexo II de esta orden.

Artículo 5. Condiciones y precauciones.

Las condiciones y precauciones para realizar o en su caso suspender las quemas de rastrojeras en la Época de Peligro Alto de 2016, serán las contenidas en el Anexo I de esta orden.

Artículo 6. Prohibiciones.

1. Queda prohibido la quema de rastrojeras de secano sin contar con la autorización preceptiva, o con incumplimiento del condicionado recogida como Anexo I de esta orden.
2. El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la paralización inmediata de la actividad por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios o se comprometa la seguridad.

Artículo 7. Responsabilidades.

1. Es responsabilidad de los interesados no iniciar o suspender la quema, atendiendo a las circunstancias locales concurrentes.
2. La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de estas condiciones, recaerá en los sujetos contemplados en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

***Artículo 8. Vigilancia e inspección.***

El cumplimiento de lo establecido en esta orden será objeto de vigilancia e inspección por los Agentes del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio competente en incendios forestales, y por otras personas o entidades recogidas en el Catálogo de Medios y Recursos específicos de Incendios Forestales, contemplados en el Anexo II del Decreto 260/2014, del Plan PREIFEX.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden producirá efectos desde el 11 de septiembre hasta la fecha de finalización de la Época de Peligro Alto de Incendios de 2016.

Mérida, 7 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I (Formulario y Cuadro de condiciones y medidas de seguridad)****SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMA DE RASTROJERAS DE SECANO EN PELIGRO ALTO**TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, FAX O REGISTROS OFICIALES

| | | |
|--|--|--|
| JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales | PLAN INFOEX PLAN PREIFEX | CENTRAL de INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 050 Móvil: 618 872 615 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n 06071 Badajoz |
| 1. CONSIDERACIONES GENERALES | | |
| <p>- Sólo se autorizarán las quemas para rastrojeras contempladas en zonas del ANEXO II de esta Orden y conforme al Cuadro de Condiciones y seguridad. Durante la quema en campo se dispondrá de este formulario completo y su condicionado al dorso, en papel o pantalla, para cuando así se requiera.</p> <p>- En ningún caso se quemará en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR), consultable en http://www.infoex.info/visor-cartografico/</p> <p>- La presente solicitud no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, o cuando carezca del IDENTIFICADOR de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o del sello de registro, o firmada, según se haya enviado. Ésta no exime del cumplimiento del resto de la normativa asociada a dicha actividad. Ante esta Consejería se podrán ejercer los derechos de protección de datos de carácter personal conforme a su normativa.</p> <p>- Se realizará una solicitud por cada una de las plagas a tratar (mosquito del trigo, Mayetiola destructor Say, o gusano del alambre, Agrotis sp.)</p> | | |
| 2. DATOS DEL SOLICITANTE QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE Y ACEPTA EL CONDICIONADO PARA LA QUEMA : | | |
| SOLICITANTE _____ NIF/CIF: _____ con domicilio en C/ _____ en la localidad _____ código postal _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____ | | |
| 3. LOCALIZACIÓN DETALLADA DE LA ZONA DE QUEMA CON REFERENCIAS CATASTRALES: | | |
| Finca o paraje _____ del Municipio _____ Superficie TOTAL a quemar _____ ha | | |
| Plaga a tratar: Mosquito del trigo (Mayetiola destructor Say) <input type="checkbox"/> Gusano del alambre (Agrotis sp) <input type="checkbox"/> (marcar solo una opción) | | |
| Tipo de Cultivo declarado en 2015-2016 (sp): Trigo <input type="checkbox"/> Triticale <input type="checkbox"/> Cebada <input type="checkbox"/> Avena <input type="checkbox"/> Centeno <input type="checkbox"/> (marcar con una X) | | |
| Tipo de Cultivo previsto para 2016-2017 (sp): Trigo <input type="checkbox"/> Triticale <input type="checkbox"/> Cebada <input type="checkbox"/> Avena <input type="checkbox"/> Centeno <input type="checkbox"/> (marcar con una X) | | |
| REFERENCIA CATASTRAL (MÁXIMO 20 PARCELAS) MUNICIPIO: | | |
| Polígono ____ parcelas ____/____/____/____/____ | Polígono ____ parcelas ____/____/____/____/____ | |
| Polígono ____ parcelas ____/____/____/____/____ | Polígono ____ parcelas ____/____/____/____/____ | |
| 4. MEDIDAS PREVENTIVAS: Indicar la matrícula o nº de bastidor del tractor a utilizar conforme al punto 6 de las condiciones que aparecen al dorso: | | |
| 5. INICIO DE LA QUEMA Y VIGENCIA: | | |
| INICIO: SALVO NOTIFICACION EN CONTRARIO, LA QUEMA PODRÁ INICIARSE A PARTIR DE LOS 5 DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL FORMULARIO, DE 15 DIAS DESDE REPORTE DE FAX O DE 15 DIAS DESDE SU REGISTRO ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO, OFICINA COMARCAL AGRARIA U OTROS OFICIALES. | | |
| OBLIGACION DE AVISO: ENTRE MEDIA Y UNA HORA ANTES DEL INICIO DE LA QUEMA SE AVISARÁ CONFORME INDICA EL CONDICIONADO AL DORSO. | | |
| VIGENCIA: ESTE PERMISO TIENE UNA VIGENCIA O DURACIÓN DE 30 DIAS. | | |
| 6. ELEGIR UNA SOLA VIA PARA NOTIFICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AL INTERESADO : | | |
| <input type="checkbox"/> Correo electrónico _____ | <input type="checkbox"/> Mensaje teléfono móvil _____ | |
| <input type="checkbox"/> Fax _____ | <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Oficial | <input type="checkbox"/> Llamada al teléfono _____ <small>(Podrá ser grabada)</small> |
| Firma del Solicitante (no es necesaria con el formulario electrónico), <i>Necesaria cuando se tramita mediante FAX o en Registros Oficiales</i> | ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL | |
| Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: / / Hora : | | |

**CUADRO DE PRECAUCIONES PARA EL USO DEL FUEGO EN QUEMA DE RASTROJERAS EN EPOCA DE PELIGRO ALTO**

1. Se podrán ejecutar las quemas de rastrojeras desde el 11 de Septiembre exceptuando los sábados, domingos y festivos. Tampoco se podrá quemar en días con riesgo meteorológico de incendios EFFIS extremo, consultable en <http://forest.jrc.ec.europa.eu/effis/applications/current-situation/> escribiendo en su buscador el municipio el día antes previsto para la quema.
2. Durante la quema, quien la realice dispondrá en campo de este Cuadro de Precauciones en papel o pantalla para presentarlo ante los Agentes del Medio Natural, personal de este Servicio o Guardia Civil.
3. Es obligación del responsable en campo no iniciar, suspender o aplazar la quema cuando por viento u otras condiciones en el lugar se comprometa su seguridad. También deberá suspenderse cuando así lo informen los Agentes del Medio Natural, el personal adscrito a este Servicio, o la Guardia Civil.
4. Se deberá informar a los titulares de las parcelas colindantes de la previsión de quema de la rastrojera.
5. No podrá realizarse la quema cuando el humo afecte a la visibilidad de viales asfaltados o pavimentados, y se evitará en lo posible su afección a núcleos de población, zonas habitadas o caminos abiertos al tráfico.
6. Deberá disponerse de al menos 2 operarios provistos de mochilas, de pulverización o extintores de agua con más de 15 litros de capacidad, y de un tractor con gradas. Además, para superficies mayores a 50 hectáreas a quemar en una jornada, se completarán estos medios con una dotación mínima de agua de 250 litros que permita sofocar la quema con seguridad en cualquier momento.
7. Se podrá iniciar la quema desde 1 hora antes de la salida del sol hasta las 12:00 horas, momento en que no se apreciará llama, permaneciendo vigilada sin abandonarla hasta consumirse los rescoldos.
8. Se avisará a la Central de Incendios de Badajoz al 618 872 615 entre media y una hora antes del encendido de cada parcela mediante SMS (mensaje de teléfono) indicando la persona y teléfono de contacto en campo, el municipio, el polígono y la parcela. Excepcionalmente, con los datos y plazos mencionados, el aviso podrá realizarse mediante fax al 924 011 160 o llamada telefónica que podrá ser grabada.
9. La zona a quemar contará en todo caso con un cortafuegos perimetral de al menos 5 metros de anchura, así como en borde de las copas de árboles o matas aisladas. Este cortafuegos será de 10 metros de ancho cuando esté colindante a monte leñoso (arbolado, dehesa, matorral, riberas o lindazos) o viales asfaltados.
10. Además, si la parcela a quemar supera las 10 hectáreas, se abrirán cortafuegos interiores con 2,5 metros de ancho para que no se queme simultáneamente más de una parcela o porción mayor de 10 hectáreas.
11. Para las labores de gradeo preparatorias de la quema se evitarán las horas centrales del día, entre las 12:00 y las 18:00, y se suspenderán en caso de viento intenso o racheado, o con EFFIS en riesgo meteorológico extremo de incendio forestal.
12. Cada parcela o porción inferior a 10Has se quemará de forma controlada y en retroceso (en contra de la dirección del fuego por viento o pendiente), tanto por seguridad como por una eliminación más eficiente.
13. En caso de escape se avisará de inmediato al 112, Central de Incendios u otras vías.
14. Se tratará de sofocar el conato con los medios propios previstos para el control de la quema, hasta la llegada de los medios profesionales de extinción o su dirección, con quienes deberán colaborar.

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES – DG DE MEDIO AMBIENTE



ANEXO II: RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES Y POLÍGONOS PARA LA QUEMA POR MOTIVOS FITOSANITARIOS. EXCLUSIONES POR PERTENENCIA A ZONA DE ALTO RIESGO EN FUNCION DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DEL DECRETO 260/2014

- Términos municipales de quema de rastrojos con daños por mosquito del trigo (Mayetiola destructor) en parcelas cultivadas con trigo y triticale en la campaña 2015/2016:

Ahillones

Azuaga

Berlanga

Bienvenida excepto en los siguientes polígonos catastrales incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR):

| TÉRMINO | POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUIDOS POR INCLUSION EN ZAR | ESPECIFICACIONES |
|------------|--|------------------|
| BIENVENIDA | 7 | |

Calzadilla de los Barros

Campillo de Llerena excepto en los siguientes polígonos catastrales incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR):

| TÉRMINO | POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUIDOS POR INCLUSION EN ZAR | ESPECIFICACIONES |
|---------------------|--|--------------------------------------|
| CAMPILLO DE LLERENA | DEL 1 AL 6; DEL 17 AL 28; EL 42, EL 43 | DEL POLÍGONO 17, las parcelas 1 y 30 |

Casas de Reina excepto en los siguientes polígonos catastrales incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR):

| TÉRMINO | POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUIDOS POR INCLUSION EN ZAR | ESPECIFICACIONES |
|----------------|--|------------------|
| CASAS DE REINA | 6,7,8 | |

Fuente de Cantos excepto en los siguientes polígonos catastrales incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR):

| TÉRMINO | POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUIDOS POR INCLUSION EN ZAR | ESPECIFICACIONES |
|------------------|--|---|
| FUENTE DE CANTOS | DEL 30 AL 37 | DEL POLÍGONO 36, las parcelas 2, la 7, la 8, la 11, la 12, de la 14 a la 17, la 21, la 22 DEL POLÍGONO 37, las parcelas de la 1 a la 3, la 5, la 6, la 8, la 10, la 12, la 13, la 9003 |

Granja de Torrehermosa

Higuera de Llerena

**Llera**

Llerena excepto en los siguientes polígonos catastrales incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR):

| TÉRMINO | POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUIDOS POR INCLUSION EN ZAR | ESPECIFICACIONES |
|---------|--|--|
| LLERENA | DEL 7 AL 12, DEL 14 AL 22 | DEL POLÍGONO 7, las parcelas de la 81 a la 85, la 88, de la 93 a la 210, la 212, la 213, de la 218 a la 338, la 340, la 341, de la 343 a la 352, de la 354 a la 357, la 360, la 362, de la 365 a la 370, la 372, la 373, de la 375 a la 380, de la 383 a la 385, la 9000, de la 9001 a la 9008, la 9010, la 9017, la 9019, la 9020, de la 9024 a la 9028. DEL POLIGONO 8, las parcelas de la 1 a la 14, la 9002, de la 9005 a la 9010 |

Maguilla

Montemolín excepto en los siguientes polígonos catastrales incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR):

| TÉRMINO | POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUIDOS POR INCLUSION EN ZAR | ESPECIFICACIONES |
|------------|--|--|
| MONTEMOLÍN | DEL 2 AL 8, DEL 22 AL 26, DEL 29 AL 37 | DEL POLÍGONO 8, las parcelas 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11, 16, 9001, 9003, 9005, 9008 Y 9009 DEL POLÍGONO 29, las parcelas de la 3 a la7, de la 10 a la 15, la 9000, la 9002, la 9004 |

Peraleda del Zaucejo excepto en los siguientes polígonos catastrales incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR):

| TÉRMINO | POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUIDOS POR INCLUSION EN ZAR | ESPECIFICACIONES |
|----------------------|--|--|
| PERALEDO DEL ZAUCEJO | DEL 1 AL 15 | DEL POLÍGONO 14 las parcelas de la 5 a la 24, de la 27 a la 46, la 51, la 52, la 9001, la 9004 |

Reina excepto en los siguientes polígonos catastrales incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR):

| TÉRMINO | POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUIDOS POR INCLUSION EN ZAR | ESPECIFICACIONES |
|---------|--|------------------|
| REINA | DEL 6 AL 14 | |

Usagre**Valencia de las Torres****Valverde de Llerena****Villagarcía de la Torre**



El término municipal de **Retamal de Llerena** está totalmente incluido en ZAR, por lo que queda excluido de la posibilidad de quema de rastrojos en Época de Peligro Alto.

- Polígonos de quema con daños por gusano de alambre (Agrotis sp.) en parcelas cultivadas con cereal en la campaña 2015/16, que vayan a ser de nuevo cultivadas con cereal en la campaña 2016/17:

Campillo de Llerena: Se podrá quemar en los polígonos 8 - 9 - 31 -32 - 33.

Azuaga: Se podrá quemar en los polígonos 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-42-43-44-45-46-47-48-50-51.

Granja de Torrehermosa: Se podrá quemar en los polígonos desde el 1 hasta el 52.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de agosto de 2016, para la constitución de lista de espera en el Grupo III Categoría de Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061350)

Convocadas por Orden de 9 de agosto de 2016 (DOE n.º 154, de 10 de agosto), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo III Categoría de Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta 2 de la referida Orden de Convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 25 de agosto de 2016 (DOE n.º 165, de 26 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de septiembre de 2016.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO III

CATEGORÍA INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS

FECHA: 15 de septiembre de 2016 (Jueves)

LUGAR: Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura

Avda. del Río, s/n. Mérida

HORA: 17,00 horas





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2015 de las normas subsidiarias de Bienvenida. (2016061333)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación

La modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida tiene por objeto la inclusión del nuevo uso "Instalaciones relacionadas con la generación de energía del tipo renovable, no contaminante" en Suelo No Urbanizable, concretamente en Suelo No Urbanizable Genérico. Para ello se van a modificar los artículos 37, 194, 195 y 217 de las Normas Subsidiarias.

Artículo 37. "Ejercicio de la facultad de edificar" perteneciente la Sección 4 "Limitaciones" del Capítulo III "Desarrollo, Gestión, Ejecución y Ejecución material de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal" del Título I "Determinaciones de Carácter General". Se introduce en el apartado 3 "Suelo No Urbanizable" de dicho artículo, el epígrafe e) "Instalaciones relacionadas con la generación de energía del tipo renovable, no contaminante".



Artículo 194. "Concepto y categorías" perteneciente a la Sección 6 "Industrias" del Capítulo III "Edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social" del Título V "Condiciones Particulares en Suelo No Urbanizable". Se introduce la nueva categoría "5ª Industria destinada a la generación de energía del tipo renovable, no contaminante".

Artículo 195. "Industrias. Condiciones particulares de implantación" perteneciente a la Sección 6 "Industrias" del Capítulo III "Edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social" del Título V "Condiciones Particulares en Suelo No Urbanizable". Se introducen las condiciones de implantación para la "Industria destinada a la generación de energía del tipo renovable, no contaminante":

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 100 metros.
- Distancia mínima a ejes de carretera: 100 metros.

Artículo 217. "Caracterización y normas generales, y régimen particular de usos" perteneciente a la Sección 6 "Suelo No Urbanizable Genérico" del Capítulo V "Condiciones Particulares de cada Tipo de Suelo No Urbanizable" del Título V "Condiciones Particulares en Suelo No Urbanizable". Se introduce en el Suelo No Urbanizable Genérico como uso autorizable las "Instalaciones relacionadas con la generación de energía del tipo renovable, no contaminante".

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 8 de marzo de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|--|------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |
| Servicio de Urbanismo | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | - |
| D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | X |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre | - |
| Ayuntamiento de Fuente de Cantos | X |
| Ayuntamiento de Llerena | - |
| Ayuntamiento de Usagre | - |
| Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros | X |

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación puntual

La modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida tiene por objeto la inclusión del nuevo uso "Instalaciones relacionadas con la generación de energía del tipo renovable, no contaminante" en Suelo No Urbanizable, concretamente en el Suelo No Urbanizable Genérico.

El término municipal de Bienvenida presenta el espacio incluido en la Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Bienvenida y La Capitana". Este espacio se regula por lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y su Plan de Gestión, ambos incluidos en el Decreto 110/2015, de

19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000. La totalidad del lugar se encuentra bajo la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal por lo que no se ve directamente afectado por la modificación propuesta.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Bienvenida.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

El término municipal de Bienvenida presenta el espacio incluido en la Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierras de Bienvenida y La Capitana". Declarado principalmente por valores de hábitats de pastizales naturales (6220*, del "subtipo calizo"), matorrales termomediterráneos (5330), y de vegetación de pendientes rocosas calizas (8210); y presencia de *Ononis speciosa* y varias especies de orquídeas. La totalidad del lugar se encuentra bajo la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal por lo que no se ve directamente afectado por la modificación propuesta.

Entre los valores ambientales presentes en el Suelo No Urbanizable Genérico destaca la presencia de una comunidad de aves esteparias, localizadas principalmente en la zona de Cortecilla, los Moriscos, Vega Castelo y las Candelarias, por lo que podrían verse afectadas por la modificación propuesta. Aparecen aves como la avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), calandria (*Melanocorypha calandra*)...incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Algunas instalaciones de energías renovables, como la solar fotovoltaica o la solar de concentración, pueden ocupar grandes extensiones de terreno por lo que provocan el deterioro de los hábitats esteparios, o incluso su desaparición estructural, y por tanto el desplazamiento de estas aves.

También se verían afectados por la modificación puntual los siguientes Hábitats de Interés Comunitario en las inmediaciones del Cortijo Canchal, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Hábitat prioritario, cod. 6220*, pastizales) y Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (cod. 6420, juncales churreros).

La modificación puntual afecta a todo el Suelo No Urbanizable Genérico del término municipal de Bienvenida, la clasificación del mismo no se considera adecuada, puesto que dentro del mismo existen varias zonas donde se ha detectado la presencia de valores ambientales, tales como hábitats de la Directiva 92/43/CEE y especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.



La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

En el término municipal de Bienvenida se ubica el monte n.º 60 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Valle del Morcillo" y es propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además aparecen dos montes gestionados por el Servicio de Gestión y Ordenación Forestal bajo la figura de consorcios, en la ladera sur de la Sierra de Bienvenida poblados de *Pinus pinea*.

En el Suelo No Urbanizable de Bienvenida discurren varias vías pecuarias, por lo tanto se deberá cumplir la legislación vigente (Ley 3/95 y Decreto 49/00), y en las futuras actuaciones se deberán tener en cuenta las Vías Pecuarias existentes.

La modificación puntual podría producir una serie de efectos medioambientales significativos, aumento de la ocupación y destrucción del suelo, destrucción de hábitat, erosión del suelo, impacto visual, ruidos, olores, mortandad de aves...los cuales deberán estudiarse de una manera más exhaustiva.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la calidad ambiental de la zona, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

4. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista



en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este Informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 22 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se realiza el nombramiento de los miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura. (2016061346)

El Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, vigente desde el 1 de abril de 2016, establece una nueva regulación de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura, estableciendo un régimen transitorio en cuanto a su composición hasta el nombramiento de sus miembros de conformidad con lo estipulado en dicho Reglamento.

Del mismo modo en aplicación del artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Extremadura, es precisa la revisión de dicho órgano colegiado.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y la ordenación cinegética, aprobado por Decreto 34/2016, de 15 de marzo,

RESUELVO :

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura:

Presidente:

D. Juan José Viola Cardoso.

Vicepresidente:

D. Antonio García Lucas.

Secretario:

D. Fco. Javier Nieto Remedios.

Vocales:

D.^a Rosario Montero Bravo.

D.^a Margarita Álvarez Atanes.

D. Fernando Tapia Cortés.

D. Antonio Andrino Terrats.

D. Juan Carlos García Sánchez.

D.^a Paloma Asensio Cortés.

D.^a M.^a Guadalupe Leza Villalba.



Segundo. Nombrar suplentes de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura:

Secretaria:

D.^a Margarita Álvarez Atanes.

Vocales:

D.^a Guadalupe Terrón Carrasco.

D. Juan Antonio Campón Tamayo.

D. Javier Manzano Prieto.

D. Ignacio Higuero de Juan.

D. Alberto Pablos Álvarez.

D.^a Inmaculada Montero Ruiz.

Mérida, 30 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Castañar de Ibor. (2016081110)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Planta de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos



de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 199 del polígono 25 del término municipal de Castañar de Ibor provincia de Cáceres. Las coordenadas geográficas son: X=291.140; Y= 4.389.706; huso 30; datum ETRS89.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 21.476 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:
 - Edificio de control.
 - Zona de entrada de RCD sin clasificar.
 - Zona de RCD seleccionado.
 - Zona de áridos reciclados.
 - Zona de triaje y machacadora.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Almacén de plásticos.
 - Almacén de férricos.
 - Almacén de papel y cartón.
 - Báscula.
- Equipos principales:
 - Pala cargadora
 - Camiones portacontenedores
 - Triaje móvil
 - Molino móvil
 - Criba móvil

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de



las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de agosto de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Miajadas. (2016081111)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Planta de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 2 del polígono 19 del término municipal de Miajadas provincia de Cáceres. Las coordenadas geográficas son: X=246.728; Y=4.335.536; huso 30; datum ETRS89.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 21.476 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:
 - Edificio de control.
 - Zona de entrada de RCD sin clasificar.
 - Zona de RCD seleccionado.
 - Zona de áridos reciclados.
 - Zona de triaje y machacadora.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Almacén de plásticos.
 - Almacén de férricos.
 - Almacén de papel y cartón.
 - Báscula.
- Equipos principales:
 - Pala cargadora
 - Camiones portacontenedores
 - Triaje móvil



- Molino móvil
- Criba móvil

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de agosto de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Montánchez. (2016081112)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Planta de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Montánchez (Cáceres), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 8 del polígono 14 del término municipal de Montánchez provincia de Cáceres. Las coordenadas geográficas son: X=744.299; Y= 4.346.206; huso 29; datum ETRS89.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 5.909 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:
 - Edificio de control.
 - Zona de entrada de RCD sin clasificar.
 - Zona de RCD seleccionado.
 - Zona de áridos reciclados.
 - Zona de triaje y machacadora.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Almacén de plásticos.
 - Almacén de férricos.



- Almacén de papel y cartón.
- Báscula.
- Equipos principales:
 - Pala cargadora
 - Camiones portacontenedores
 - Triaje móvil
 - Molino móvil
 - Criba móvil

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de agosto de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Trujillo. (2016081113)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general



que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Planta de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres. Las coordenadas geográficas son: X= 254.156; Y= 4.375.188; huso 30; datum ETRS89.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 23.619 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:
 - Edificio de control.
 - Zona de entrada de RCD sin clasificar.
 - Zona de RCD seleccionado.
 - Zona de áridos reciclados.



- Zona de triaje y machacadora.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Almacén de plásticos.
 - Almacén de férricos.
 - Almacén de papel y cartón.
 - Báscula
 - Balsa de pluviales.
- Equipos principales:
- Pala cargadora
 - Camiones portacontenedores
 - Triaje móvil
 - Molino móvil
 - Criba móvil

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de agosto de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 8 de agosto de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2016081114)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Planta de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición, promovido por UTE Reciclados Cáceres Sur, SA, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se en el término municipal de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres. Las coordenadas geográficas son: X= 652.254; Y= 4364527; huso 29; datum ETRS89.



- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 10.815 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:
 - Edificio de control.
 - Zona de entrada de RCD sin clasificar.
 - Zona de RCD seleccionado.
 - Zona de áridos reciclados.
 - Zona de triaje y machacadora.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Almacén de plásticos.
 - Almacén de férricos.
 - Almacén de papel y cartón.
 - Báscula
 - Balsa de pluviales.
- Equipos principales:
 - Pala cargadora
 - Camiones portacontenedores
 - Triaje móvil
 - Molino móvil
 - Criba móvil

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de agosto de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar y anexo. Situación: Parcelas 173, 174 y 175 del Polígono 7. Promotor: D. José Oliva de la Ó, en Alcuéscar.
(2016081098)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar y anexo. Situación: Parcela 173 (Ref.^a cat. 10010A007001730000SW), Parcela 174 (Ref.^a cat. 10010A007001740000SA), Parcela 175 (Ref.^a cat. 10010A007001750000SB) del Polígono 7. Promotor: D. José Oliva de la Ó, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016 por la que se hace pública la formalización de la contratación para la adquisición por exclusividad del medicamento "Puregon 600 UI cart. 0,72 ml, Puregon 300 UI cart. 6 agujas, Bridion 100 mg/ml 2 ml, y Bridion 100 mg/ml 5 ml, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000557/16/PNSP. (2016081123)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000557/16/PNSP
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: adquisición por exclusividad del medicamento Puregon 600 UI cart. 0,72 ml, Puregon 300 UI cart. 6 agujas, Bridion 100 mg/ml 2 ml, Y Bridion 100 mg/ml 5 ml, con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

571.619,17 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

| | |
|----------------|---------------|
| Importe Neto: | 571.619,17 €. |
| Iva 4% | 22.867,77 €. |
| Importe Total: | 594.483,94 €. |

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2016.



- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Merck Sharp Dohme de España, SA. (CIF: A 28211092)
- d) Importe adjudicación o canon:
- | | |
|----------------|---------------|
| Importe Neto: | 571.619,17 €. |
| Iva 4% | 22.867,77 €. |
| Importe Total: | 594.483,94 €. |
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 10 de agosto de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz. PR. 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015). PD La Directora Asistencial del Área de Salud de Badajoz, MARÍA IRENE MANJÓN DE LA CALLE.

AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

ANUNCIO de 23 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2016081129)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de agosto de 2016, la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de El Gordo, consistente en el desarrollo del polígono industrial y regularizar la situación urbanística de EXPAL, SA, según documento redactado por el técnico municipal D. Carlos Sánchez Gaspar, de fecha 8 de agosto de 2016, de conformidad con los artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX— y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del departamento de urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual del Plan General Municipal siguientes y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—.

El Gordo, 23 de agosto de 2016. El Alcalde, ELÍAS CORREAS BRAVO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es